



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2018-2019, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 30 de junio 2015) y las normas aprobadas el 29 de junio de 2017 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
20 DE MARZO DE 2019**

**CORRESPONDIENTES A LA 6ª JORNADA DE LA 1ª DIVISIÓN
MASCULINA (1º A 3º Y 4º A 6º), SEMIFINALES DE LA 2ª
DIVISIÓN MASCULINA Y 2ª JORNADA DE LA LIGA SUB 16
(TÍTULO Y 5º A 7º).**



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@feearugbv.es

LIGA GALLEGA 1ª DIVISIÓN MASCULINA 6ª JORNADA (1º A 3º Y 4º A 6º)

1

Os Ingleses R.C.

C.R. Ferrol

Incidencias

A. Antecedentes.

Figura en el acta arbitral del encuentro "C. R. Ferrol no presenta las fichas de los jugadores".

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Según dispone el art. 53 D del Reglamento de Partidos y Competiciones "Corresponden al **DELEGADO DE CLUB** los siguientes deberes y obligaciones: D. Entregar al Árbitro antes de comenzar el partido las licencias de los jugadores". También el art. 5 F de la Primera División Masculina de la Liga Gallega establece esa obligación.

SEGUNDO.- Asimismo, el art. 60 del mismo Reglamento dispone que "Las licencias deberán ser entregadas al Árbitro, obligatoriamente, por el Delegado del Club antes de comenzar el encuentro."

TERCERO.- El art. 97 D establece que "Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53, apartados b), c), d), e), se impondrá como Falta Grave la inhabilitación por un tiempo entre un mes y seis meses."

C. Resolución.

Imponer al Delegado de club **D. Alberto Garrido Guimarey, (1107679) del C.R. Ferrol la sanción en su grado mínimo de un mes de inhabilitación.**



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

2	Pontevedra R.C.	C.R. Coreti Lalín
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
3	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 y 2:		
Fernández Fernández, Adrián 1104836 Os Ingleses R.C. 2 de 3.		
Grigera, Federico Agustín 1110003 C.R. Ferrol 1 de 3.		
Dios Loureiro, Iván 1109452 Pontevedra R.C. 1 de 3.		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

LIGA GALLEGA 1ª DIV. MASCULINA 6ª JORNADA (1º A 3º)

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 16 de marzo de 2019 entre **Os Ingleses R.C. y C.R. Ferrol**, correspondiente a la sexta jornada de la Primera División Masculina, **expulsión temporal relativa al jugador** Jonathan Emiliano Cabrera, 1110342, del **C.R. Ferrol, dorsal N° 15**, en el minuto 58 por juego sucio.

SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 15 de diciembre de 2018 entre los mismos equipos, el mismo jugador fue sancionado con expulsión temporal por falta reiterada de equipo en el minuto 69; y en el encuentro de fecha 17 de febrero de 2019, en el encuentro disputado igualmente entre los mismos equipos antes citados, también fue expulsado por igual motivo en el minuto 26.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas tercera y octava, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del Reglamento de Partidos y Competiciones "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador Jonathan Emiliano Cabrera** (1110342), del **C.R. Ferrol, la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

LIGA GALLEGA 2ª DIVISIÓN MASCULINA SEMIFINALES

4	Kaleido Univ. de Vigo "B"	Muralla R.C.
----------	----------------------------------	---------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

5	Mareantes R.C.	C.D. Zalaeta ATC Arteixo
----------	-----------------------	---------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

6	Lista de suspensiones temporales	
----------	---	--

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 4 y 5:

Lago Otero, Luis 1105581 **Kaleido Univ. de Vigo "B"** 1 de 3.

Oitaven Bastos, Víctor 1108545 **Kaleido Univ. de Vigo "B"** 2 de 3.

Rey Valiña, Ernesto 1108467 **Muralla R.C.** 2 de 3.

López Montes, Noé 1105441 **Muralla R.C.** 1 de 3.

Magariños Losada, Javier 1103809 **Mareantes R.C.** 1 de 3.

Rey Rodríguez, Enrique 1105750 **Mareantes R.C.** 1 de 3.

Juncal Sánchez, Roberto Carlos 1103820 **Mareantes R.C.** 1 de 3.

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

LIGA SUB 16 JORNADA 2ª (TÍTULO Y 5º A 7º)

7

Campus Univ. Ourense R.C.

Os Ingleses R.C.

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

8

CRAT Coruña

Kaleido Univ. de Vigo

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

Figura en el acta arbitral del encuentro expulsión definitiva del jugador del **CRAT Coruña**, dorsal 23, **Ángel Delgado López** (1108954) por agresión: "Lanza un codazo a un jugador que le está agarrando, sin que llegue a contactar en ninguna zona sensible."

B. Fundamentos.

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro D. Juan Parga Martín, y no constando acciones similares anteriores del mismo jugador, considero la acción, a la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 b del Reglamento de Partidos y Competiciones como Falta LEVE 2, sancionable con uno a tres partidos de suspensión.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del **CRAT Coruña Ángel Delgado López** (1108954), la sanción en su grado mínimo, esto es, de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.

9

Pontevedra R.C.

C.R. Ferrol

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO LIGA SUB 16 JORNADA 2ª (TÍTULO Y 5º A 7º)

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 16 de marzo de 2019 entre **CRAT Coruña y Kaleido Univ. de Vigo**, correspondiente a la segunda jornada (Título y 5º a 7º) de la Liga Sub 16, **expulsión temporal relativa al jugador Luis Moya Blanes**, 1109160, del **CRAT Coruña**, dorsal 6, en el minuto 57 por juego sucio.

SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 23 de febrero de 2019 entre **CRAT Coruña y Pontevedra R.C**, el mismo jugador fue sancionado con expulsión temporal por otros motivos en el minuto 63; y en el encuentro de fecha 12 de enero de 2109, en el encuentro disputado entre **CRAT Coruña y C.R. Ferrol**, también fue expulsado por falta reiterada en el minuto 68.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas sexta y primera (título), con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- Dados los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del Reglamento de Partidos y Competiciones "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador Luis Moya Blanes** (1109160), del **CRAT Coruña**, la **sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN**.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2018-2019:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días naturales** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 20 de marzo de 2019.